CONTRATO ABIERTO N° 16 /2012

La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en la calle Estrella N° 505 y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el **LIC. RUBÉN ESPINOZA CASTRO**, en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a Resolución STP N° 304/2012, en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa oferente **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC N° 80022202-4, con domicilio en la Avda. Luis María Argaña y Bruno Guggiari, representada en este acto por la **SRA. CLAUDIA MARÍA KENT DE ESCOBAR**, con C.I. N° 935.342, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para ***"SERVICIOS DE CEREMONIAL - MINISTERIO PÚBLICO"***, adjudicado según Resolución STP N° 410 de fecha 04 de diciembre de 2012, resultante del Llamado a ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012***, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2012,** adjudicada por Resolución STP N° 410/2012 de fecha 04 de diciembre de 2012 y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

a. Formulario de presentación de ofertas y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR.**
b. El texto del presente contrato.
c. Bases y condiciones.
d. Especificaciones técnicas.
e. Los servicios a entregar en la forma descripta en la orden de servicio.
f. Acta de adjudicación.
g. Resolución de adjudicación.
h. Orden de servicio emitida por el **CONTRATANTE.**
i. Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la contratación.
j. Facturas.
k. Póliza de cumplimiento de contrato.

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para el suministro de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Cláusula Tercera: Alcance de la Provisión de los Servicios

3.1 La provisión de los servicios debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones; según la orden de servicio emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro Nº 280 "Otros Servicios en General", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012 - 2013, será financiado con los Recursos Instituciones FF:30 y efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR**, en la ejecución del contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este **CONTRATO**, se conviene establecer que el monto a contratar, determinado sobre la base de las cantidades y los precios ofertados es por un valor total de **Gs. 1.383.500. (Guaraníes un millón trescientos ochenta y tres mil quinientos), por la modalidad de contrato abierto, por un monto máximo de Gs. 140.450.000. (Guaraníes Ciento cuarenta millones cuatrocientos cincuenta mil) y un monto mínimo de Gs. 70.225.000. (Guaraníes Setenta millones doscientos veinticinco mil).**

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos del proveedor referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Entrega

6.1 La Responsable de la Unidad Especializada en Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil del Ministerio Público, enviará una orden de servicio vía fax o

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Alimentos y Servicios S.R.L. RUC: 80022202-4

correo electrónico, y la prestación y el suministro de los servicios será brindada en la dirección, lugar, días y horas a ser especificados por la Convocante.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 **El PROVEEDOR** deberá entregar factura comercial elaborada en guaraníes, con los Impuestos al Valor Agregado (IVA) en caso de que corresponda, con la conformidad de recepción del encargado designado por la Dirección General de Administración de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República. Deberá presentar además Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se realizará en **GUARANÍES**, financiado con Recursos Institucionales FF:30 y será efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre del **PROVEEDOR** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/2003.

8.3 EL **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

8.4 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

8.5 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por le BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 10% (diez por ciento) referente a la fecha de apertura de la ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio Adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Alimentos y Servicios S.R.L. RUC: 80022202-4

IPC_0: índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de oferta.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 10 (diez) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multas por Atrasos

10.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la provisión de los servicios en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (cinco décimos del uno por ciento), 0,5% (cero coma cinco porciento) del valor total de la provisión de los servicios en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez porciento) sobre el valor total del contrato.

10.2 El monto máximo por multas será del 5 % (cinco porciento) sobre el valor del contrato.

Cláusula Décimo Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento

11.1 El **PROVEEDOR**, deberá entregar a la **CONTRATANTE**, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, una garantía equivalente al 5 % (cinco porciento) del monto total adjudicado, a través de una declaración jurada, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por

CONTROLADO

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4

parte del **PROVEEDOR**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

11.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.

11.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

11.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Décimo Segunda: Jurisdicción

12.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.

b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, o con personal perteneciente a la misma.

d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta)

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4

días, automáticamente se rescinde el contrato.

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del proveedor, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

Cláusula Décimo Cuarta: Extinción del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Artículo 57° de la Ley N° 2051/2003

Cláusula Décimo Quinta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

15.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios provistos hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

15.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

Cláusula Décimo Sexta: Suspensión de Cobertura

16.1 **El PROVEEDOR** no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.

Cláusula Décimo Séptima: Obligaciones del Proveedor.

17.1 **El PROVEEDOR** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la **CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **PROVEEDOR**, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco porciento) del valor total del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4

17.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez porciento) sobre el valor total del Contrato. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el **CONTRATANTE** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Cláusula Décimo Octava: Vigencia del Contrato

18.1 El presente contrato tendrá validez hasta el 30 de noviembre de 2013.

Cláusula Décimo Novena: Modificaciones

19.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente contrato de 7 (siete) páginas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de diciembre de 2012.-

CLAUDIA MARÍA KENT ~~DE ESCOBAR~~
Proveedor

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4

LIC. RUBÉN ESPINOZA CASTRO
Director General
Contratante

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4

SERVICIOS DE CEREMONIAL - MINISTERIO PÚBLICO - ID 245714

ANEXO I CONTRATO STP/Nº 16 2012 - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

						ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	90101603-003	BOCADITOS SALADOS	MILANESA, EMPANADA, CROQUETA, SÁNDWICHES, VARIOS, FUGAZA (PAQUETE POR CIEN UNIDADES)	1	UNIDAD	250.000	250.000
2	90101603-004	BOCADITOS DULCES	MEDIALUNA, PASTAFROLA, PIONONO, ALFAJOR, MASITAS SECAS. (PAQUETE POR CIEN UNIDADES)	1	UNIDAD	120.000	120.000
3	90101603-001	SERVICIO DE ALMUERZO	STROGANOFF DE POLLO, CARNE, ENSALADAS, VERDURAS, PARA Y ARROZ	1	UNIDAD	65.000	65.000
4	90101603-005	SERVICIO DE PASTAS	RAVIOLES, LASAÑA, CAPELETTI, CANELONES CON SALSA BOLOÑESA, CUATRO QUESO	1	UNIDAD	55.000	55.000
5	90101603-006	SERVICIO DE BEBIDAS	BOTELLAS DE MEDIO LITRO	1	UNIDAD	6.000	6.000
6	90101603-017	PANES TIPO FELIPITO	POR KILO	1	POR KILO	500	500
7	90101603-006	SERVICIO DE BEBIDAS AGUA MINERAL	BOTELLAS DE MEDIO LITRO	1	UNITARIO	4.000	4.000
8	90101603-022	PROVISIÓN DE CAFÉ	TERMO DE 2 A 3 LITROS	1	POR LITRO	18.000	18.000
9	90101603-018	PROVISIÓN DE COCIDO	TERMO DE 2 A 3 LITROS	1	POR LITRO	18.000	18.000
10	90101603-011	POSTRES TRADICIONALES	CREMA BUDÍN, PAVE DE CHOCOLATE Y DULCE DE LECHE, TARTA DE FRUTAS Y GELATINA	1	UNITARIO	12.000	12.000
11	90151802-011	VASOS DE PLÁSTICOS	EN PAQUETES DE 100 UNIDADES	1	UNITARIO	25.000	25.000
12	90151802-037	TACITAS PARA CAFÉ	POR UNIDAD	1	UNITARIO	45.000	45.000
13	90151802-004	SERVILLETAS DE PAPEL	POR UNIDAD	1	UNITARIO	9.000	9.000
14	90101603-009	JUGO DE FRUTAS	NARANJA, DURAZNO, EN JARRAS DE VIDRIO, SE RECHAZARAN LAS MEZCLAS CON JUGOS ARTIFICIALES	1	POR LITRO	25.000	25.000
15	90101603-015	LECHE ENTERA	TERMO DE 2 A 3 LITROS	1	POR LITRO	15.000	15.000
16	90101603-015	LECHE DESCREMADA	TERMO DE 2 A 3 LITROS	1	POR LITRO	15.000	15.000
17	90101603-014	AZÚCAR	POR KILO	1	POR KILO	5.000	5.000
18	90101603-014	EDULCORANTE	POR CAJA DE 100 UNIDADES DE SOBRECITOS DE UN GRAMO.	1	POR KILO	50.000	50.000
19	90151802-020	TABLÓN DE 2,5 MTS	POR UNIDAD	1	UNIDAD	15.000	15.000
20	90151802-021	MESA REDONDA Y CUADRADA PARA 6, 8, 10 Y 12 PERSONAS	POR UNIDAD	1	UNIDAD	15.000	15.000
21	90151802-006	SILLA DE METAL VESTIDA (COLORES A ELECCIÓN)	POR UNIDAD	1	UNIDAD	8.500	8.500
22	90151802-006	SILLA DE METAL CON TAPIZADO DE TELA, COLORES A ELECCIÓN	POR UNIDAD	1	UNIDAD	8.000	8.000
23	90151802-006	SILLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO O COLORES A ELECCIÓN	POR UNIDAD	1	UNIDAD	5.000	5.000
24	90151802-006	SILLA CROMADAS	POR UNIDAD	1	UNIDAD	8.000	8.000
25	90151802-004	MANTEL PARA TABLÓN (COLORES A ELECCIÓN)	POR UNIDAD	1	UNIDAD	35.000	35.000
26	90151802-004	MANTEL PARA MESA REDONDA PARA 6,8,10 Y 12 PERSONAS	POR UNIDAD	1	UNIDAD	35.000	35.000

CONTROLADO

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4

						ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
27	90151802-004	CUBRE MANTEL PARA TABLÓN	POR UNIDAD	1	UNIDAD	35.000	35.000
28	90151802-004	CUBRE MANTEL PARA MESA REDONDA Y CUADRADA DE 6,8, 10 Y 12 PERSONAS	POR UNIDAD	1	UNIDAD	35.000	35.000
29	90151802-004	CAMINERO PARA TABLÓN	POR UNIDAD	1	UNIDAD	10.000	10.000
30	90151802-004	POLLERONES PARA TABLÓN	POR UNIDAD	1	UNIDAD	35.000	35.000
31	90151802-004	POLLERONES PARA MESA REDONDA Y CUADRADA DE 6,8,10 Y 12 PERSONAS	POR UNIDAD	1	UNIDAD	35.000	35.000
32	90151802-004	SERVILLETAS DE TELA COLORES A ELECCIÓN	POR UNIDAD	1	UNIDAD	3.000	3.000
33	90151802-010	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
34	90151802-010	TENEDOR DE ACERO INOXIDABLE	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
35	90151802-010	CUCHARITA PARA POSTRE DE ACERO INOXIDABLE	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
36	90151802-010	CUCHARITA PARA CAFÉ DE ACERO INOXIDABLE	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
37	90151802-015	PLATO PLAYO DE PORCELANA	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
38	90151802-015	PLATO PARA POSTRE Y PAN DE PORCELANA	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
39	90151802-011	VASO LARGO PARA AGUA	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
40	90151802-011	VASO PARA JUGO	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
41	90151802-012	COPA PARA JUGO	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
42	90151802-012	COPA PARA AGUA	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
43	90151802-043	JARRA DE VIDRIO Y/O ACERO INOXIDABLE DE 2 LITROS	POR UNIDAD	1	UNIDAD	9.000	9.000
44	90151802-037	TAZA CON PLATITO DE PORCELANA PARA CAFÉ CON LECHE	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
45	90151802-037	TACITA CON PLATITO DE PORCELANA PARA CAFÉ	POR UNIDAD	1	UNIDAD	2.000	2.000
46	90151802-026	CONSERVADORA DE 50 LITROS COMO MÍNIMO	POR UNIDAD	1	UNIDAD	10.000	10.000
47	90151802-007	BANDEJA CON BLONDA ANTIDESLIZANTE CON LITRO PARA MOZO	POR UNIDAD	1	UNIDAD	12.000	12.000
48	90151802-023	TACHO PARA HIELO	POR UNIDAD	1	UNIDAD	12.000	12.000
49	90151802-018	HIELERA CON PINZA	POR UNIDAD	1	UNIDAD	9.500	9.500
50	90151802-019	SERVICIO DE MOZO	JORNADA COMPLETA DE 8 HS	1	UNIDAD	80.000	80.000
51	90151802-031	SERVICIO DE ESTIBADORES, ACOMODADORES, LIMPIADORAS Y PERSONAL DE APOYO JORNADA DE 5 HORAS	JORNADA DE 5 HORAS	1	UNIDAD	20.000	20.000

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4

						ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
52	90151802-034	SERVICIO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN PROTOCOLO JORNADA DE 5 HORAS	JORNADA DE 5 HORAS	1	UNIDAD	20.000	20.000
53	90151802-002	TOLDO DE 3 METROS POR 3 METROS CON ENTELADO	POR UNIDAD	1	UNIDAD	20.000	20.000
54	90151802-002	TOLDO DE 6 METROS POR 6 METROS CON ENTRETELADO	POR UNIDAD	1	UNIDAD	25.000	25.000
55	90151802-002	TOLDO DE 8 METROS POR 8 METROS CON ENTRETELADO	POR UNIDAD	1	UNIDAD	30.000	30.000
56	90151802-052	TARIMAS COSTO POR METRO CUADRADO	POR METRO CUADRADO	1	UNIDAD	35.000	35.000
57	90151802-023	TACHO DE METAL O PLÁSTICO GRANDE PARA RESIDUOS	POR UNIDAD	1	UNIDAD	12.000	12.000
58	90151802-032	ESCENARIO COSTO POR METRO CUADRADO	POR METRO CUADRADO	1	UNIDAD	35.000	35.000
59	90151802-9996	ATRIL	POR UNIDAD	1	UNIDAD	10.000	10.000
					MONTO TOTAL GUARANÍES		1.383.500
					MONTO MINIMO		70.225.000
					MONTO MAXIMO		140.450.000

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Alimentos y Servicios S.R.L.
RUC: 80022202-4